

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Davivienda S.A. en contra del señor Carlos Arturo Echeverri Alvarado, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizbal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 73

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Echeverri Alvarado
Radicado: 17433 40 89 001 2017 00026 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDAS CAUTELARES:

1. El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener el demandado Carlos Arturo Echeverri Alvarado, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.254.913 en el Banco Cooperativo Central, hasta por la suma de cincuenta y dos millones doscientos mil pesos (\$52.200.000) M/Cte.

2. Se accede a la solicitud radicada por el apoderado judicial de la parte demandante, y se oficiara nuevamente al Banco W para que informe si el demandado Carlos Arturo Echeverri Alvarado posee dinero en las cuentas ahorro o corriente, CDTS y cualquier otro activo en dicha entidad, so pena de incurrir en la multa contenida en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener el demandado Carlos Arturo Echeverri Alvarado identificado con cedula de ciudadanía No. 10.254.913, hasta por la suma de cincuenta y dos millones doscientos mil pesos (\$52.200.000) M/Cte

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al Banco W, para que informe si el demandado Carlos Arturo Echeverri Alvarado, posee dineros en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro activo en dicha entidad, so pena de incurrir en las sanciones contenidas en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 78
Fecha: 03 de junio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d7b1da6352e42d5da061fdd504dc8e8c88172ace4031fc2a4f7380e478a437**

Documento generado en 02/06/2022 12:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>